



VISTOS:

El Oficio N°273-2025-GR.CAJ/GSRC, de fecha 21 de mayo de 2025; Informe N°D23-2025-GR-CAJ/GSRC-SGO/JLRC, de fecha 20 de marzo de 2025; Informe Legal N° D38-2025-GR-CAJGSRC/AJ, de fecha 15 de mayo de 2025; Informe N° D12-2025-GR.CAJ/GSRC.OA/ITOF, de fecha 12 de marzo de 2025; Resolución de Gerencia Sub Regional N° D195-2025-GR.CAJ/GSRC, de fecha 13 de mayo de 2025; Oficio N°70-2025-GR-CAJ/GSRC/PPTO, de fecha 21 de mayo de 2025; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; Proveído N°D766-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 23 de mayo de 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;*

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: *“La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;*

Que, mediante Oficio N°273-2025-GR.CAJ/GSRC, de fecha 21 de mayo de 2025, el Gerente Sub Regional de Cutervo, solicitó la emisión de Resolución Ejecutiva Regional, por la cual se le autorice la adquisición de una unidad vehicular, sustentado en lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 que señala: *“La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público..”*



Que, de la evaluación de la documentación fuente se advirtió haberse verificado que la documentación adjunta ha consolidado los requisitos exigidos por la norma, para que se proceda a la autorización que al caso corresponde, entre ellos:

a) El sustento emitido por el Responsable de la Unidad de Mecánica y Maquinaria de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, contenido en el informe N°D23-2025-GR-CAJ/GSRC-SGO/JLRC, de fecha 20 de marzo de 2025, por el cual se informó que el estado situacional de la camioneta Nissan - Navara de Placa EGG - 616, perteneciente a Gerencia Sub Regional de Cutervo, se encuentra en estado INOPERATIVO.

b) El Informe N° D12-2025-GR.CAJ/GSRC.OA/ITOF, de fecha 12 de marzo de 2025, procedente de la Unidad de Patrimonio, el cual concluyó por sugerir se inicie el proceso de baja al vehículo móvil, indicado en el numeral 3.1 conforme a lo que dispone la Directiva N°0006-2021-EF/54.01. “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” Artículo 48.- Causales 48.1 Son causales para la baja f) Mantenimiento o reparación onerosa.

c) La Resolución de Gerencia Sub Regional N° D195-2025-GR.CAJ/GSRC, de fecha 13 de mayo de 2025, que RESOLVIÓ, APROBAR la baja de bien mueble de la camioneta Pick Up doble cabina 4x4 placa EGG-616, que tiene una Fecha Alta el 25 de abril del 2022, su Fin de Vida es el 25 de abril del 2025 y Valor Neto a la fecha es de S/. 1.00, de acuerdo al detalle siguiente: Código Patrimonial N°678280000005, Camioneta Pick Up Doble Cabina 4X4, Marca NISSAN, Modelo NAVARA, Serie MNTCCUD40C6005696, Placa EGG-616, Valor neto S/. 1.00

d) El Informe Legal N° D38-2025-GR-CAJGSRC/AJ, de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por el Asesor Jurídico de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, quien opina favorablemente a la adquisición de una unidad móvil para la citada entidad.

c) El Oficio N°70-2025-GR-CAJ/GSRC/PPTO, de fecha 21 de mayo de 2025, por el cual el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto emitió la opinión de **disponibilidad presupuestal favorable** con la finalidad de reponer la unidad móvil dada de baja mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° D195-2025-GR.CAJ/GSRC, de fecha 13 de mayo de 2025.

Que, el segundo acápite del numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece que la adquisición de vehículos automotores solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable, debiendo de remitirse la información pertinente y de forma semestral, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República;

Estando a lo solicitado y a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR A LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4, del artículo 10 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, la adquisición de una unidad móvil, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la reposición de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional de Cutervo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL